Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 17:18:58-0500

Resolución Ministerial

N° 1307-2021-IN

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 2172-2021-SCG-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000850-2021/IN/OGPP/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001733-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...)";

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 19:49:25-0500

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 17:41:11-0500

Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1242-2017-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre la empresa Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 18 de diciembre de 2017, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en sus Cláusulas Octava y Novena, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2047-2019-IN se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de: (i) renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales; y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 19:40:35-0500

oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio, así como, modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, conforme al sub numeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva Nº 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0401-2021-IN, la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta ST-HSSE-C-203-2021 de fecha 2 de setiembre de 2021, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 6 de noviembre de 2021, los representantes de Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y de la Policía Nacional del Perú acordaron renovar la vigencia del Convenio por un periodo adicional de dos (2) años;

Que, a través del Oficio N° 2172-2021-SCG-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe Nº 574-2021-SCG PNP/DIVSEEPI-DEPCON., por el cual considera viable la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre la empresa Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000850-2021/IN/OGPP/OCRI y N° 001733-2021/IN/OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable para la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre Sapet Development Perú Inc Sucursal Perú y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con los representantes de la citada empresa que se encuentren debidamente acreditados.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Segunda Adenda debidamente suscrita,

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 19:50:07-0500

conforme a lo establecido en la Directiva Nº 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2021 19:53:07-0500